



## CARATULA DE CONTRATO

### ADQUISICION DE BIENES

**FORMA DE ADJUDICACIÓN:** *procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas* de conformidad con lo establecido en el dictamen para la excepción pública No. CMAAS/2015/003 y con fundamento en los arts. 89, 96, 97, 100 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y art. 43 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2014, así como las bases y lineamientos emitidos en la materia

**NO. DE ADJUDICACION:** CMAAS/2015/003

**PROVEEDOR:** SKY CEL Distribuidor Autorizado Telcel

**REPRESENTANTE LEGAL:** ADRIANA ABREGO FLORES

**RFC:** AEFA7709098Z1

**ORIGEN DE LOS RECURSOS:** INGRESOS PROPIOS 2015

**NO. DE CONTRATO:** DI-003B-INGRESOS PROPIOS/2015

**OBJETO:** "ADQUISICION DE ARTICULOS TECNOLOGICOS Y ELECTRONICOS PARA SORTEO PREDIAL 2015 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN"

**VIGENCIA:** 16 DE ENERO AL 19 DE ENERO 2015

**MONTO TOTAL:** \$ 29,399.92 (Veintinueve mil trescientos noventa y nueve pesos 92/100 M.N.)  
I.V.A INCLUIDO.



**CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATANTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSE RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, ASISTIDO POR LA C.P. LILIANA SALAZAR VEGA, TESORERA MUNICIPAL; EL C.P. SERGIO VARILLAS TLAYECAC, DIRECTOR DE INGRESOS; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA REPRESENTADA EN EL ACTO POR LA C. ADRIANA ABREGO FLORES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; IDENTIFICÁNDOSE AMBOS COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

**I. De “EL CONTRATANTE”:**

- a. Que el Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2° y 3° de la Ley Orgánica Municipal.
- b. Que el C. José Rafael Núñez Ramírez, es Presidente Municipal constitucional de San Martín Texmelucan, Puebla, tal como lo acredita mediante Constancia de Mayoría de los Miembros del H. Ayuntamiento, de fecha 10 de julio de dos mil trece, expedida por el Instituto Electoral del Estado.
- c. Que el C. José Rafael Núñez Ramírez, Presidente Municipal de San Martín Texmelucan, Puebla, con fundamento en el artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal, y demás legislación aplicable, tiene la facultad para celebrar el presente Contrato, como se estableció en el Acta de Cabildo de fecha 15 de febrero de dos mil catorce, en el punto 14 de la Orden del día.
- d. Que, su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número, MSM850101CP2.
- e. Que, señala como domicilio legal para los efectos correspondientes el ubicado en Boulevard Xicoténcatl Número 612, C.P. 74000, en San Martín Texmelucan, Puebla.

**II. De “EL PROVEEDOR”:**

- A) Que ADRIANA ABREGO FLORES es una persona física con actividad empresarial.
- B) Que señala como domicilio legal para los efectos correspondientes, ubicado en FLORENCIO ESPINOZA N° 204, COL. CENTRO, SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA
- C) Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número, AEFA7709098Z1
- D) Que cuenta con número de teléfono 044 (248) 103-9419

**III. De “LAS PARTES”:**



**ÚNICO.-** Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra este contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **“LAS PARTES”** se someten a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

**“EL PROVEEDOR”**, a través del presente acto jurídico, se obliga con **“EL CONTRATANTE”**, a suministrar los recursos tecnológicos que a través de la respectiva requisición emitida por el área correspondiente y la orden de compra emitida por la Unidad Responsable de conformidad con las especificaciones señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato, las cuales deben cumplir con los requerimientos técnicos para el adecuado suministro.

**SEGUNDA. DE LA ENTREGA.**

**“LAS PARTES”** convienen que, **“EL PROVEEDOR”** entregará los BIENES, en el área operativa de la Dirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, lugar donde se hará la entrega respectiva al área solicitante, la entrega se realizará hasta con 3 días de lapso a partir de emitida y recibida por el proveedor la orden de compra correspondiente. Los bienes serán recibidos en el área antes señalada y designada para este fin en un horario de 8:30 a 15:30 hrs.

**TERCERA.- VIGENCIA**

Reconocen que el presente Contrato, comenzará a surtir efecto a partir de la fecha de su suscripción 16 de enero de 2015 y finiquitara el día 19 de enero de 2015, con la entrega de los bienes.

**CUARTA.- DE LAS ESPECIFICACIONES.**

**“EL PROVEEDOR”** se compromete a transportar y hacer entrega de los siguientes conceptos:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IVA	SUBTOTAL	IMPORTE
28	tablet tech pad 785 pantalla ft-lcd 7" 16:9 (800x480 pixeles), sistema android 4.2, pantalla capacitativa multitactil de 5 puntos, conexión wi fi, admite modem 3g wi fi usb, procesador rockchip rk3026 dual core con gpu mail-400 integrada, 512 mb ram ddr3, cámara frontal (640x480), cámara trasera (2mp), ranura de memoria hasta 64 gb, memoria interna de 8gb.	\$ 905.17	\$ 144.82	\$ 1,049.99	\$ 29,399.72
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 29,399.92</b>

**QUINTA. DEL IMPORTE TOTAL.**

**“LAS PARTES”** convienen que el importe por la adquisición de bienes objeto del presente contrato por un monto total a ejercer de **\$ 29,399.92 (Veintinueve mil trescientos noventa y nueve pesos 92/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO.**



#### **SEXTA. DE LA FORMA DE PAGO.**

“LAS PARTES” en este acto convienen que el pago por la prestación de los servicios objeto de este Contrato, se efectuará de la siguiente forma:

1. “EL CONTRATANTE”, esta obligado a que la condición de pago será dentro de los siguientes 5 días hábiles a la presentación del comprobante fiscal conforme AL ARTICULO 29 y 29-A del C.F.F. a nombre del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, documentos que deberán cumplir con los requisitos señalados en la legislación fiscal aplicable.
2. **DE LAS GARANTIAS**, las garantías por parte de los participantes en caso de requerir anticipo solo podrá constituirse mediante fianza, cheque certificado o de caja e hipoteca a favor del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, a disposición de la tesorería municipal, este importe deberá ser del 100 % del total del anticipo.
3. La garantía respecto a los vicios oculto que se puedan dar en este contrato será del 10% respecto al valor total del importe a pagar.
4. En caso de renunciar al anticipo, la garantía de cumplimiento se dispensara de conformidad a lo establecido en el artículo 127 fracción II de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público estatal y municipal.

#### **SEPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”**

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato “EL PROVEEDOR” se obliga a:

1. SUMinistrar a “EL CONTRATANTE”, los bienes conforme a las especificaciones técnicas y profesionales establecidas en el presente contrato;
2. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que participe en el suministro de los bienes;
3. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización de los servicios contratados.

#### **OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DE “EL CONTRATANTE”.**

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato “EL CONTRATANTE” se obliga a:

1. Pagar a “EL PROVEEDOR”, la cantidad fijada en los términos previstos en la Cláusula Quinta, del presente instrumento; previo cumplimiento de los bienes estipulados en cada orden y previa presentación de la factura correspondiente por el acto de suministro.
2. Las demás que deriven del presente contrato.

#### **NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES.**

“EL PROVEEDOR”, conviene y acepta que en atención al origen del presente contrato, no se establecen ni derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; asimismo, el personal que colabore con “EL PROVEEDOR”, para el cumplimiento del objeto de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social, y en ningún caso “EL CONTRATANTE” será considerado como empleador solidario o sustituto.



**DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

De ser necesario, “EL CONTRATANTE” pondrá a disposición de “EL PROVEEDOR” la documentación e información necesaria que sea considerada confidencial para el debido cumplimiento de los servicios objeto de este contrato, por lo que “EL PROVEEDOR”, se obliga a no divulgarla, bajo pena de responder de los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar a “EL CONTRATANTE”, con independencia de las sanciones civiles o penales en las que “EL PROVEEDOR”, o cualquiera de sus colaboradores, empleados o agentes pudieran incurrir.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del distrito Judicial De Huejotzingo, Puebla, por lo tanto renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, lo firman por triplicado el 16 de enero de dos mil quince, en la ciudad de San Martín, Texmelucan, Estado de Puebla.

“EL CONTRATANTE”

\_\_\_\_\_  
**ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA**

“EL PROVEEDOR”

\_\_\_\_\_  
**C. ADRIANA ABREGO FLORES**  
**SKY CEL DISTRIBUIDOR AUTORIZADO TELCEL**

“UNIDAD RESPONSABLE”

\_\_\_\_\_  
**C.P. LILIANA SALAZAR VEGA**  
**TESORERA MUNICIPAL**

\_\_\_\_\_  
**C. P. SÉRGIO VARILLAS TLAYECAC**  
**DIRECTOR DE INGRESOS**

## CARATULA DE CONTRATO

### ADQUISICION DE BIENES

**FORMA DE ADJUDICACIÓN:** *procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas* de conformidad con lo establecido en el dictamen para la excepción pública No. CMAAS/2015/003 y con fundamento en los arts. 89, 96, 97, 100 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y art. 43 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2014, así como las bases y lineamientos emitidos en la materia

**NO. DE ADJUDICACION:** CMAAS/2015/003

**PROVEEDOR:** SOLUCIONES INTEGRALES

**REPRESENTANTE LEGAL:** JUAN MANUEL ALTAMIRANO MINERO

**RFC:** AAMJ731203BX1

**ORIGEN DE LOS RECURSOS:** INGRESOS PROPIOS 2015

**NO. DE CONTRATO:** DI-003-INGRESOS PROPIOS/2015

**OBJETO:** “ADQUISICION DE ARTICULOS TECNOLOGICOS Y ELECTRONICOS PARA SORTEO PREDIAL 2015 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN”

**VIGENCIA:** 14 DE ENERO AL 16 DE ENERO 2015

**MONTO TOTAL:** \$ 115,828.15 (CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 15/100 M.N.) IVA INCLUIDO.



CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATANTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSE RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, ASISTIDO POR LA C.P. LILIANA SALAZAR VEGA, TESORERA MUNICIPAL; EL C.P. SERGIO VARILLAS TLAYECAC, DIRECTOR DE INGRESOS; Y POR OTRA PARTE LA DENOMINADA SOCIAL SOLUCIONES INTEGRALES REPRESENTADA EN EL ACTO POR EL C. JUAN MANUEL ALTAMIRANO MINERO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; IDENTIFICÁNDOSE AMBOS COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. De “EL CONTRATANTE”:

- a. Que el Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2° y 3° de la Ley Orgánica Municipal.
- b. Que el C. José Rafael Núñez Ramírez, es Presidente Municipal constitucional de San Martín Texmelucan, Puebla, tal como lo acredita mediante Constancia de Mayoría de los Miembros del H. Ayuntamiento, de fecha 10 de julio de dos mil trece, expedida por el Instituto Electoral del Estado.
- c. Que el C. José Rafael Núñez Ramírez, Presidente Municipal de San Martín Texmelucan, Puebla, con fundamento en el artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal, y demás legislación aplicable, tiene la facultad para celebrar el presente Contrato, como se estableció en el Acta de Cabildo de fecha 15 de febrero de dos mil catorce, en el punto 14 de la Orden del día.
- d. Que, su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número, MSM850101CP2.
- e. Que, señala como domicilio legal para los efectos correspondientes el ubicado en Boulevard Xicotécatl Número 612, C.P. 74000, en San Martín Texmelucan, Puebla.

#### II. De “EL PROVEEDOR”:

- A) Que Juan Manuel Altamirano Minero es una persona física con actividad empresarial.
- B) Que señala como domicilio legal para los efectos correspondientes, ubicado en Calle Teniente Nieva Num. 42 Col. Baja California, San Martín Texmelucan, Puebla c.p. 74041
- C) Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número, AAMJ731203BX1
- D) Que cuenta con número de teléfono 01 (248) 484 8563



**III. De "LAS PARTES":**

**ÚNICO.-** Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra este contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, "**LAS PARTES**" se someten a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

"**EL PROVEEDOR**", a través del presente acto jurídico, se obliga con "**EL CONTRATANTE**", a suministrar los recursos tecnológicos que a través de la respectiva requisición emitida por el área correspondiente y la orden de compra emitida por la Unidad Responsable de conformidad con las especificaciones señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato, las cuales deben cumplir con los requerimientos técnicos para el adecuado suministro.

**SEGUNDA. DE LA ENTREGA.**

"**LAS PARTES**" convienen que, "**EL PROVEEDOR**" entregará los BIENES, en el área operativa de la Dirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, lugar donde se hará la entrega respectiva al área solicitante, la entrega se realizará hasta con 3 días de lapso a partir de emitida y recibida por el proveedor la orden de compra correspondiente. Los bienes serán recibidos en el área antes señalada y designada para este fin en un horario de 8:30 a 15:30 hrs.

**TERCERA.- VIGENCIA**

Reconocen que el presente Contrato, comenzará a surtir efecto a partir de la fecha de su suscripción 14 de enero de 2015 y finiquitara el día 16 de enero de 2015.

**CUARTA.- DE LAS ESPECIFICACIONES.**

"**EL PROVEEDOR**" se compromete a transportar y hacer entrega de los siguientes conceptos:

DESCRIPCION	CANT.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
LAPTOP HP 14-W001LA 14" E1-2100 4GB 500GB WIN 8.1 DVDSM PROCESADOR AMD E1-2100 1.00 GHZ MEMORIA RAM 4 GB DISCO DURO 500 GB LECTOR DE TARJETAS UNIDAD OPTICA DVD-RW PANTALLA 14" RED INALÁMBRICA WIFI CÁMARA WEB WINDOWS 8.1 1 AÑO DE GARANTÍA	15	\$ 4,560.35	\$ 68,405.25





<p><b>PANTALLA DE LED 32" PULGADASHISENSE 60 HZ 720P HD</b>  <i>La pantalla Hisense de 32" High Definition cuenta con 3 puertos HDMI y con entrada coaxial para conectar desde una antena regular, una antena HD y/o un sistema de TV por cable, también cuenta con entradas de VGA para utilizarla como monitor para computadora. Incorpora entradas AV/Video para conectar desde un DVD hasta un karaoke. Tiene un gran diseño en color negro mate.</i></p> <p><b>CARACTERÍSTICAS:</b>  Alto (cm): 58  Color: Negro  Ancho (cm): 86  HDMI: 3  Fondo (cm): 13  Peso (Kg): 8  Entrada de video compuesto (AV): 1  Voltaje: 100/240 V  Contenido del Empaque: 1 Pantalla, 1 Control remoto y manual de usuario  VGA: 1  Tamaño: 32"  Tipo de Audio: Digital  Resolución: HD  Categoría: LED  Subcategoría: 32"  Tecnología: LED  Frecuencia de actualización de imagen: 60 Hz</p>	10	\$ 3,144.66	\$ 31,446.60
		<b>SUBTOTAL:</b> <b>IVA:</b> <b>TOTAL:</b>	<b>\$ 99,851.85</b> <b>\$ 15,976.30</b> <b>\$ 115,828.15</b>

**QUINTA. DEL IMPORTE TOTAL.**

“LAS PARTES” convienen que el importe por la adquisición de bienes objeto del presente contrato por un monto total a ejercer de \$ 115,828.15 (CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 15/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

**SEXTA. DE LA FORMA DE PAGO.**

“LAS PARTES” en este acto convienen que el pago por la prestación de los servicios objeto de este Contrato, se efectuará de la siguiente forma:

1. “EL CONTRATANTE”, esta obligado a que la condición de pago será dentro de los siguientes 5 días hábiles a la presentación del comprobante fiscal conforme AL ARTICULO 29 y 29-A del



- C.F.F. a nombre del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, documentos que deberán cumplir con los requisitos señalados en la legislación fiscal aplicable.
2. **DE LAS GARANTIAS**, las garantías por parte de los participantes en caso de requerir anticipo solo podrá constituirse mediante fianza, cheque certificado o de caja e hipoteca a favor del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, a disposición de la tesorería municipal, este importe deberá ser del 100 % del total del anticipo.
  3. La garantía respecto a los vicios ocultos que se puedan dar en este contrato será del 10% respecto al valor total del importe a pagar.
  4. En caso de renunciar al anticipo, la garantía de cumplimiento se dispensará de conformidad a lo establecido en el artículo 127 fracción II de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público estatal y municipal.

#### **SEPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

1. Prestar a **"EL CONTRATANTE"**, el suministro de los bienes conforme a las especificaciones técnicas y profesionales establecidas en el presente contrato;
2. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que participe en el suministro de los bienes;
3. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización de los servicios contratados.

#### **OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE".**

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato **"EL CONTRATANTE"** se obliga a:

1. Pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad fijada en los términos previstos en la Cláusula Quinta, del presente instrumento; previo cumplimiento de los bienes estipulados en cada orden y previa presentación de la factura correspondiente a cada acto de suministro
2. Las demás que deriven del presente contrato.

#### **NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES.**

**"EL PROVEEDOR"**, conviene y acepta que en atención al origen del presente contrato, no se establecen ni derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; asimismo, el personal que colabore con **"EL PROVEEDOR"**, para el cumplimiento del objeto de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social, y en ningún caso **"EL CONTRATANTE"** será considerado como empleador solidario o sustituto.

#### **DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

De ser necesario, **"EL CONTRATANTE"** pondrá a disposición de **"EL PROVEEDOR"** la documentación e información necesaria que sea considerada confidencial para el debido cumplimiento de los servicios objeto de este contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a no divulgarla, bajo pena de responder de los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar a **"EL CONTRATANTE"**, con independencia de las sanciones civiles o penales en las que **"EL PROVEEDOR"**, o cualquiera de sus colaboradores, empleados o agentes pudieran incurrir.



**DÉCIMA PRIMERA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del distrito Judicial De Huejotzingo, Puebla, por lo tanto renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, lo firman por triplicado el 14 de enero de dos mil quince, en la ciudad de San Martín, Texmelucan, Estado de Puebla.

“EL CONTRATANTE”

ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA

“EL PROVEEDOR”

C. JUAN MANUEL ALTAMIRANO MINERO  
SOLUCIONES INTEGRALES

“UNIDAD RESPONSABLE”

C.P. LILIANA SALAZAR VEGA  
TESORERA MUNICIPAL

C. P. SERGIO VARILLAS TLAYECAC  
DIRECTOR DE INGRESOS